

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2021**

En Villaquilambre, y siendo las 11:00 horas del día 29 de julio de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asiste también el Concejal Delegado D. Javier María Fernández García.

**Preside** la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar el Tesorero Municipal, D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2021.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

**5.- DECLARACIÓN COMO DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DEL II EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** DECLARACIÓN COMO DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y APROBACIÓN DEL II EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de redacción proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, dentro del marco del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que este Ayuntamiento, a pesar de contar con dos técnicos municipales competentes para la redacción y dirección facultativa del citado proyecto, la carga actual de trabajo (sin otros técnicos en el Ayuntamiento por la no dotación de dos plazas de arquitecto), así como la falta de medios concretos, suficientes y precisos para la concreta definición del proyecto, no

permiten abordar con garantías suficientes la envergadura del proyecto a realizar en el plazo de tiempo en este pliego reseñado.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto que el expediente de licitación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio 2021, siendo publicado en la Plataforma de Contratación de Sector Público con la misma fecha.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 20 de julio de 2021, en la que se propone que la licitación quede desierta.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de**

**Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 4 de junio de 2021.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Tercero.-** Aprobar el gasto, por importe de **36.061,64 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

**Cuarto.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

\*\*\*\*\*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**I.-DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

*El objeto del presente pliego es el servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, dentro del marco del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).*

*Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-003626*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*La codificación CPV es 71000000: Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.*

*Necesidad y conveniencia de la contratación*

*A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que este Ayuntamiento, a pesar de contar con dos técnicos municipales competentes para la redacción y dirección facultativa del citado proyecto, la carga actual de trabajo (sin otros técnicos en el Ayuntamiento por la no dotación de dos plazas de arquitecto), así como la falta de medios concretos, suficientes y precisos para la concreta definición del proyecto, no permiten abordar con garantías suficientes la envergadura del proyecto a realizar en el plazo de tiempo en este pliego reseñado.*

**CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.*

*Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la*

empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

### **CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

### **CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

### **CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será de **36.061,64 €**.

Su valor estimado asciende a 29.803,01 €.

**En el precio del contrato se incluye la redacción de las separatas necesarias para la ejecución de las obras por fases si el órgano de contratación lo estimase oportuno.**

Asimismo, al tratarse de un contrato de resultados, no se modificará el importe de este contrato como consecuencia de la modificación del contrato de obra o aumento de las cuantías de la obra por variaciones a la alza en el presupuesto de ejecución.

### **CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito

*adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, su vigencia no finalizará hasta que se haya recibido la obra y finalizado el plazo de garantía correspondiente al contrato de obras.*

*El plazo máximo para la redacción y entrega del Proyecto es de 40 días naturales, según lo dispuesto en la cláusula 2 del PPT:*

*1ª Fase (estudios previos): 15 días naturales.*

*2ª Fase (redacción del proyecto de ejecución): 25 días naturales.*

*Los plazos indicados de estas dos fases son estimativos, pudiendo el adjudicatario del contrato distribuirlos como estime conveniente, sin que el plazo total de las dos fases pueda superar 40 días naturales.*

#### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

## **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

*Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas – ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

### **Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

### **Solvencia técnica. Art. 90 a) y b) LCSP 2017.**

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por el siguiente medio:

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, participantes en el contrato.

El equipo de trabajo será el descrito en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) denominada "Composición del Equipo".

**Forma de acreditación:** Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

**Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.**

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

#### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** No se exige garantía provisional.

**Garantía Definitiva:** Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado

la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto el siguiente texto: **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS"**.

Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **16.1- Forma.**

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **quince días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración

*responsable.*

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

## **16.2. Contenido de los Sobres.**

Las proposiciones se presentarán en **dos archivos electrónicos distintos**, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

**A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante juicios de valor** (Anexo I).

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante juicios de valor se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.

Así mismo, en este sobre A presentará la propuesta técnica y la metodología y sistemas previstos para el seguimiento y control de las visitas de obra y de los trabajos de reconocimiento descritos en la cláusula 16 del PCAP y en el PPT.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La documentación se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas** (Anexo II).

La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego, **en sobre y archivo electrónico distinto al de la declaración responsable**.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

**La inclusión en el Sobre A "Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante juicios de valor", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

## **CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **1.- Oferta económica: 49 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula (redondeado a dos decimales):

$$V_e = V_{\max} - V_{\max} \left( \frac{(B_{\max} - B_e)^5}{(B_{\max})^5} \right)$$

Dónde:

- $V_e$  = Puntuación obtenida por la oferta económica (Máximo 49 puntos).
- $V_{\max}$  = 49 puntos (Puntuación máxima)
- $B_{\max}$  = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- $B_e$  = Baja (%) de la oferta a valorar.

#### **2.- Criterios subjetivos: 24 puntos.**

Se presentará una PROPUESTA TÉCNICA a nivel de IDEAS PRELIMINARES, con un documento de texto con una extensión máxima de 10 páginas en formato A4, con la descripción y justificación de la solución aportada, características constructivas generales y estimación orientativa de coste económico, y un documento gráfico con una extensión máxima de 10 páginas en formato A3 (se permitirá el formato A3 extendido en el caso de ser necesario por cuestiones de coherencia de representación gráfica con la escala de dibujo), en el que se expresaran las ideas preliminares que desarrollen la propuesta de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y en particular a la memoria que figura como anexo del mismo.

#### **2.1.- SE ANALIZARÁ LA PROPUESTA TÉCNICA, (HASTA 18 PUNTOS) APORTADA POR EL LICITADOR, VALORÁNDOSE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

Coherencia de la implantación y adecuación al entorno y a la reglamentación que será de aplicación (hasta 10 puntos), se analizará la propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:

- 10 puntos: Propuesta que destaca por su calidad conceptual y su creatividad, siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.

- *8 puntos: Propuesta correcta, siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.*
- *6 puntos: Propuesta con una implantación adecuada, siendo su adecuación con el entorno mejorable.*
- *4 puntos: Propuesta mejorable tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno.*
- *2 puntos: Propuesta con errores subsanables tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno.*
- *0 puntos: Propuesta con errores significativos tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno que la hagan inviable.*

*Grado de funcionalidad de la propuesta, teniendo en consideración la estética y características técnicas de los materiales que se propone utilizar y su resistencia frente a ambientes desfavorables (hasta 8 puntos), se analizará la propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:*

- *8 puntos: propuesta que destaca por su calidad funcional estando justificada de forma adecuada y coherente.*
- *6 puntos: propuesta correcta desde el punto de vista funcional estando justificada de forma adecuada.*
- *4 puntos: propuesta justificada pero mejorable desde el punto de vista funcional.*
- *2 puntos: propuesta con errores funcionales subsanables.*
- *0 puntos: propuesta con errores funcionales significativos que la hagan inviable.*

## **2.2.- EJECUCIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. (HASTA 6 PUNTOS)**

*Metodología y sistemas previstos para el seguimiento y control de las visitas de obra y de los trabajos de reconocimiento, mediante un control documental que incluya la difusión de la información y documentación a todos los agentes que intervengan en las obras.*

*Debiendo justificar razonadamente el tipo de documentos propuestos y la forma de difusión de la información, realizando una propuesta que defina una metodología racional de los trabajos, siempre manteniendo la frecuencia visitas de control mínimas requeridas en el PPT. Se presentará un documento de texto para la justificación con una extensión máxima de 20 páginas en formato A4, Complementados con la documentación que sea necesaria a juicio del licitador. Se analizará la Propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:*

- *6 puntos: propuesta que destaca por el control documental propuesto que permite un seguimiento más detallado de las visitas de obra, y por la difusión de la información para todos los agentes que intervengan en los trabajos, destacando por la rapidez y por los medios propuestos.*
- *4 puntos: propuesta correcta desde el punto de vista del control documental que permita un seguimiento adecuado de las visitas de obra, siendo adecuada desde el punto de vista de la difusión de la información para todos los agentes que intervengan en los trabajos.*
- *2 puntos: propuesta justificada pero mejorable desde el punto de vista del control documental que permita un seguimiento adecuado de las visitas de obra, y desde el punto de vista de la difusión de la información para todos los agentes que intervengan en los trabajos.*
- *0 puntos: propuesta no justificada adecuadamente.*

*La elección de los criterios de adjudicación antes señalados se justifica en los siguientes motivos:*

- El motivo de la elección como criterio de la "Propuesta técnica" es porque un mayor conocimiento inicial de la zona de actuación implica un mejor cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, ya permitirá optimizar las soluciones de diseño que se definan en la fase de redacción del proyecto, lo que permitirá garantizar la calidad desde el punto de vista de la implantación y de la funcionalidad del diseño planteado.
- El motivo de la elección como criterio de la "Ejecución de la Dirección Facultativa", es porque un mejor estudio del seguimiento de la obra a nivel del control documental y de la difusión de la información y documentación, redundará en una mejora en la ejecución de las obras y en consecuencia permite optimizar las prestaciones del contrato en este apartado.

### **3.- Experiencia: 17 puntos.**

Obtendrá 17 puntos aquel licitador que acredite haber elaborado más proyectos de alumbrado público visados en los últimos 10 años. A tal efecto aportarán los correspondientes certificados del colegio oficial que los haya visado. Para proyectos mixtos que incluyan otras obras instalaciones, se considerará proyecto de alumbrado público, cuando más del 50% del presupuesto se corresponda con las instalaciones de alumbrado público. El resto de licitadores se les asignará directamente proporcional, redondeado a dos decimales en base a la siguiente fórmula:

$$P_E = P_{\max} * \left( \frac{Pr_E}{Pr_{\max}} \right)$$

Dónde:

- $P_E$  = Puntuación del licitador a evaluar
- $P_{\max}$  = Puntuación máxima.
- $Pr_E$  = Proyectos del licitador a evaluar.
- $Pr_{\max}$  = Proyectos máximos aportados por los licitadores.

### **4.- Reducción plazo entrega del proyecto: 10 puntos.**

Reducción del plazo global de 40 días naturales para la redacción del proyecto.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que más reduzca el plazo y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula (redondeado a dos decimales):

$$P_{RP} = P_{RP\max} - P_{RP\max} \left( \frac{(R_{P\max} - R_{PE})^5}{(R_{P\max})^5} \right)$$

Dónde:

- $P_{RP}$  = Puntuación obtenida por la reducción de plazo. (Máximo 10 puntos).
- $P_{RP\max}$  = Puntuación máxima por reducción de plazo, 10 puntos. (Puntuación máxima)
- $R_{P\max}$  = Reducción de plazo máxima en días naturales entre las presentadas al concurso
- $R_{PE}$  = Reducción de plazo en días naturales de la oferta a evaluar.

## **CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

*La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:*

*-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.*

*- Vocales:*

- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

#### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

##### **Constitución de la Mesa de contratación.**

*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

##### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

##### **Apertura de los archivos electrónicos.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.*

*La apertura de los sobres se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el art. 145 LCSP.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.*

*Esta valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

*Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

*Del resultado de la calificación de los archivos electrónicos se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

### **Ofertas anormalmente bajas.**

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.*

*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

***La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.***

### **Criterios de desempate.**

*Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):*

*En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:*

*1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje*

*superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.*

*Por último, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 LCSP.*

### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no*

*retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

*El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.**

*El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

*Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.*

*Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.*

*La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos*

observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

#### **CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

#### **CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO**

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Los trabajos se abonarán (según la oferta económica presentada) por Certificaciones coincidentes con las Fases del Proyecto, de la siguiente manera:

- **Fase 1:** 15% en el plazo de un mes. (sin previo abono de garantía).
- **Fase 2:** 35% a la entrega (con confirmada) del proyecto de ejecución.
- **Fase 3:** 45% a la finalización de la obra (dirección de obra).
- **Fase 4:** 5% a la finalización del plazo de garantía.

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Asimismo, al tratarse de un contrato de resultados, no se modificará el importe de este contrato como consecuencia de la modificación del contrato de obra o aumento de las cuantías de la obra por variaciones a la alza en el presupuesto de ejecución.

#### **CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

*El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.*

*El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:*

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

*El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.*

*Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.*

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Se deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:*

- 1.- Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

- 2.- Criterios medioambientales: toda la documentación que el contratista tenga que entregar al Ayuntamiento durante la ejecución del contrato, en papel tamaño A4, se deberá imprimir en papel reciclado o ecológico, debiendo acreditarse tal extremo.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

### **CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la*

LCSP.

*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

#### **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

##### **Cesión del contrato**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.*

##### **Subcontratación**

*En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.*

#### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía, o al descuento en la siguiente factura si es posible, y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al 50% del precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

#### **CLÁUSULA 29.- INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS U ERRORES DEL PROYECTO.**

*Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.*

*El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.*

*Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP 2017, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.*

*La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP*

### **CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA**

*Dado el carácter de este contrato de servicios, complementario de un contrato de obras, el plazo de garantía será el correspondiente al contrato de obras.*

*Dentro del plazo de 15 días siguientes al de devolución de la garantía del contrato de obras, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.*

### **CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

### **CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

*En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.*

*No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.*

### **CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.*

### **CLÁUSULA 34.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

*Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.*

*El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.*

*Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a*

Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

#### Apartado A

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

#### Apartado B

##### MANIFIESTA<sup>2</sup>

**PRIMERO.**- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre".

**SEGUNDO.**- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.  
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.- .....
- 2.- .....

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

\*\*\*\*\*

**Junto a la declaración responsable se presenta la siguiente documentación, relativa a la oferta de criterios valorables mediante juicios de valor:**

**a) Propuesta técnica: 18 puntos.**

Se presentará una PROPUESTA TECNICA a nivel de IDEAS PRELIMINARES, con un documento de texto con una extensión máxima de 10 páginas en formato A4, con la descripción y justificación de la solución aportada, características constructivas generales y estimación orientativa de coste económico, y un documento gráfico con una extensión máxima de 10 páginas en formato A3 (se permitirá el formato A3 extendido en el caso de ser necesario por cuestiones de coherencia de representación gráfica con la escala de dibujo), en el que se expresaran las ideas preliminares que desarrollen la propuesta de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y en particular a la memoria que figura como anexo del mismo.

SÍ

NO

**b) Ejecución de la Dirección Facultativa: 6 puntos.**

Metodología y sistemas previstos para el seguimiento y control de las visitas de obra y de los trabajos de reconocimiento, mediante un control documental que incluya la difusión de la información y documentación a todos los agentes que intervengan en las obras.

Debiendo justificar razonadamente el tipo de documentos propuestos y la forma de difusión de la información, realizando una propuesta que defina una metodología racional de los trabajos, siempre manteniendo la frecuencia visitas de control mínimas requeridas en el PPT. Se presentará un documento de texto para la justificación con una extensión máxima de 20 páginas en formato A4, Complementados con la documentación que sea necesaria a juicio del licitador. Se analizará la Propuesta puntuándose con la

SÍ

NO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del licitador,

## ANEXO II

### OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

#### SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE DICHAS OBRAS**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

#### a) Oferta económica:

Base Imponible: ..... €  
I.V.A. al 21 %: ..... €

**TOTAL:** ..... € (En número y letra)

#### b) Experiencia:

Ha elaborado ..... proyectos de alumbrado público visados en los últimos 10 años.

#### c) Reducción de plazos en la redacción y entrega del proyecto: (máximo 20 días)

Se comprometo a la reducción del plazo en ..... días (En número y letra).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.  
Firma del licitador,

## ANEXO Nº III

### MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de, \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.ª \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

\*\*\*\*\*

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA FASE DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. (REV-03)

## ÍNDICE

CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO.....	28
1. <u>CONDICIONES GENERALES</u> .....	28
2. <u>JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO</u> .....	28
3. <u>OBJETO DEL CONTRATO</u> .....	28
3.1. <u>Aspectos del alcance del contrato</u> .....	30
3.2. <u>Contenido formal del proyecto</u> .....	32
3.3. <u>Contenido material del proyecto</u> .....	34
3.4. <u>Programación de los trabajos de redacción, subsanación de defectos y responsabilidad del autor</u> .....	38
3.5. <u>Entrega del proyecto y abono del precio</u> .....	39
4. <u>ALCANCE DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR</u> .....	40
4.1. <u>De ámbito general</u> .....	40
4.2. <u>De ámbito particular</u> .....	40
4.3. <u>Dirección de obra</u> .....	40
5. <u>EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u> .....	40
6. <u>COMPOSICIÓN DEL EQUIPO</u> .....	41
7. <u>DIRECCIÓN DE OBRAS: SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS</u> .....	42
8. <u>CONTROL DEL CONTRATO</u> .....	43
8.1. <u>Programación de la fase de redacción:</u> .....	43
8.2. <u>Control económico de la dirección de obras:</u> .....	43

8.3.	<u>Control del plazo de ejecución y plan de obras.</u> .....	44
8.4.	<u>Plan de seguridad y salud laboral.</u> .....	44
8.5.	<u>Supervisión del plan de control de calidad.</u> .....	44
8.6.	<u>Documentación de final de obra.</u> .....	45
8.7.	<u>Asistencia a la administración contratante.</u> .....	45
8.8.	<u>Modificaciones en la obra.</u> .....	45
8.9.	<u>Situaciones de emergencia.</u> .....	46
8.10.	<u>Otras obligaciones</u> .....	46
9.	<u>PRECIO</u> .....	46
10.	<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u> .....	46
10.1.	<u>Oferta económica: - 49 puntos</u> .....	46
10.2.	<u>Criterios subjetivos 24 puntos</u> .....	47
10.3.	<u>Experiencia: 17 puntos</u> .....	48
10.4.	<u>Reducción plazo entrega del proyecto. 10 puntos.</u> .....	49
	<u>ANEJO I. SOLITUD AL IDAE</u> .....	49
	<u>ANEJO II. ESPECIFICACIONES DE SELECCIÓN DE LUMINARIAS</u> .....	49
	<u>ANEJO III. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE</u> .....	55

#### CAPITULO I: OBJETO DEL CONTRATO

- CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT de ahora en adelante) contiene el conjunto de instrucciones, normas y especificaciones, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo complementa, que regirá para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, dirección facultativa de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre.

CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

- JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar la redacción de proyecto de ejecución, dirección de obras, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos, para dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Villaquilambre, titular de CIF: P2422600C, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 340, de 30 de diciembre de 2020).

Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-003626

Se adjunta en ANEJO III, la citada resolución a los efectos de tenerla en cuenta en la redacción del proyecto.

Se informa que este Ayuntamiento, a pesar de contar con dos técnicos municipales competentes para la redacción y dirección facultativa del citado proyecto, la carga actual de trabajo (sin otros técnicos en el Ayuntamiento por la no dotación de dos plazas de arquitecto), así como la falta de medios concretos, suficientes y precisos para la concreta definición del proyecto, no permiten abordar con garantías suficientes la envergadura del proyecto a realizar en el plazo de tiempo en este pliego reseñado.

- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato de servicios es la redacción del proyecto de ejecución de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre y, en su caso, de la dirección facultativa de dichas obras.

Esta primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre se ha basado en la solicitud al IDAE que se inserta en el ANEJO I de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El objeto del contrato se desarrollará en **4 fases:**

**Primera Fase:** Estudios previos

En esta primera fase se realizará la toma de datos, topografía (geoposición de las luminarias), localización de servicios existentes y criterios a aplicar en la redacción del Proyecto. Plazo para esta fase 15 días naturales.

**Segunda Fase:** Redacción del proyecto de ejecución (desarrollo del proyecto, así como la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, el Programa y/o Plan de Control de Calidad, entrega del Acta de Replanteo Previa y demás proyectos necesarios)

En esta fase se realizará el planteamiento de soluciones propuestas, cálculos lumínicos, cálculos de eficiencia energética, cálculos eléctricos, el diseño de la tipología y especificaciones de luminarias, y ajuste de la instalaciones a modificar a la normativa vigente, sobre todo en lo relativo al Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Deberán definir exactamente en planos, tanto en planimetría como en altimetría, todos los puntos determinantes del mismo. Se rematará el trabajo ejecutándose la delimitación, elaboración de mediciones y presupuestos, redactándose los anexos de la Memoria, y finalmente llevándose a cabo los trabajos de montaje y encuadernación de los diferentes documentos que conforman el proyecto.

Durante la fase de redacción del proyecto de ejecución, el/la adjudicatario/a trabajará coordinadamente con los servicios técnicos municipales y servicios de Obras y jardines, así como con entidades externas tales como el Servicio de Aguas AQUONA, Iberdrola, gas, compañías de telecomunicaciones y otras siguiendo las instrucciones de los servicios técnicos municipales. El plazo para esta fase será de 25 días naturales como máximo.

Como criterios de selección de luminarias para el proyecto, estas se ajustarán a los criterios determinados en el ANEJO II de este Pliego de Prescripciones Técnicas y servirán de base para definir la calidad mínima de las luminarias, fuentes de luz y sistemas de gestión a implantar en los veintidós cuadros de mando y protección objeto de este contrato, teniendo en cuenta en el diseño de la instalación la integración arquitectónica y continuidad con tipologías ya instaladas en el municipio. En caso de tener que diseñar con productos que no cumplan estas especificaciones se deberá obtener autorización de los servicios técnicos encargados de la supervisión de los proyectos previa a su aprobación y posterior contratación.

**Tercera Fase:** Dirección Facultativa de las Obras.

- 1) La dirección facultativa de la obra proyectada, deberá incluir todos los técnicos para su correcta ejecución y puesta en servicio, concretándose en lo siguiente:
  - a) Dirección e inspección del proyecto de ejecución, incluidas las instalaciones
  - b) Seguimiento del programa de control de calidad.
  - c) Final de obra.
  - d) Realización recepción de obra y certificación final.

- 2) La adjudicación de la dirección técnica se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 3) La fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya habilitado crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria y se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya redactado el proyecto.
- 4) En todo caso, si transcurren cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la entidad contratante acuerde la licitación del contrato de obras, el contrato de dirección técnica quedará automáticamente resuelto no teniendo el adjudicatario derecho a indemnización alguna.

**Cuarta fase:** Fase de garantía de las obras: Comprende las visitas y actuaciones a realizar por la dirección facultativa durante el periodo de garantía de la obra desde la recepción de la misma.

Se estará a lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSPTDPE de ahora en adelante):

*"3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía."*

No obstante los plazos estimados citados, las actividades de la dirección facultativa en cada fase se desarrollarán durante el tiempo necesario en función de los hitos de inicio y fin de cada fase aquí señalados y las modificaciones introducidas por el proceso de licitación y oferta de la empresa adjudicataria de la obra. NO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA como consecuencia de la ampliación de los plazos de la obra.

- Aspectos del alcance del contrato

A sólo los efectos informativos, el importe estimado del presupuesto de ejecución material de las obras primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre será de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (658.228,92), con un precio base de licitación de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (947.783,83 €) con el IVA incluido.

Los cuadros de mando y protección y las luminarias a sustituir, se detallan en la siguiente tabla y que se incluirán en el estudio del proyecto son:

IDENT. CUADRO	NOMBREDELARERA	Nº CIRCUITOS	POT. CONT.	TAR. CONT.	UNIDADES
358.12	VILLOBISPO,FEDERICO GARCÍA LORCA	2	13,16 kW	2.1 DHA	59
358.13	VILLOBISPO,PIO BAROJA	4	15,00 kW	3.0 A	73
358.17	VILLOBISPO,PRESA BLANCA	6	10,39 kW	2.1 DHA	106
358.19	VILLAMOROS,MARIA ZAMBRANO	2	10,39 kW	2.1 DHA	43
358.26	VILLARRODRIGO,PARADINAS	6	16,50 kW	3.0 A	100
358.28	VILLARRODRIGO,ESPINOS	6	13,20 kW	2.1 DHA	93
358.29	VILLARRODRIGO,BARRERAS	6	13,20 kW	2.1 DHA	71
358.31	VILLARRODRIGO,PABLO CASALS	4	10,39 kW	2.1 DHA	87
358.35	VILLASINTA DE TORIO,PICOS DE EUROPA	3	15,00 kW	3.0 A	56
358.4	VILLOBISPO, TEJERA	4	10,39 kW	2.1 DHA	62
358.41	VILLASINTA DE TORIO,REAL	3	30,00 kW	3.0 A	162
358.45	VILALQUILAMBRE, CALLE GOYA	3	10,39 kW	2.1 DHA	68
358.49	NAVATEJERA, SANTINA	4	15,00 kW	3.0 A	151
358.5	VILLOBISPO, NÚÑEZ ARCE	2	10,39 kW	2.1 DHA	55
358.54	NAVATEJERA,SISEROS (POLÍGONO LA FONTANILLA)	3	13,20 kW	2.1 DHA	60
358.55	NAVATEJERA, VALDESNEROS	4	9,90 kW	2.0 DHA	56
358.56	NAVATEJERA, SISEROS	3	13,20 kW	2.1 DHA	59
358.6	VILLOBISPO MENÉNDEZ PELAYO	2	15,10 kW	3.0 A	39
358.62	NAVATEJERA, REY SANCHO	6	16,50 kW	3.0 A	82
358.63	NAVATEJERA, REY FERNANDO I	4	6,92 kW	2.0 DHA	61
358.64	NAVATEJERA, BOEZA	6	9,90 kW	2.0 DHA	84
358.69	NAVATEJERA, SAN PEDRO (MONOFÁSICO)	2	3,45 kW	2.0 DHA	13
<b>TOTALES</b>					<b>1.640</b>

Los licitadores tendrán en todo caso acceso a los resultados de la auditoría energética efectuada por el Ayuntamiento de Villaquilambre en 2015 para los C.G.M.P. objeto de este contrato y sobre la que está basada la solicitud efectuada al IDAE que se adjunta en ANEJO I.

Una vez determinada en la segunda fase el coste estimado de las obras y las soluciones propuestas, todo ello ya revisado por los técnicos municipales y previos a la redacción final del proyecto, el

Ayuntamiento dará el visto bueno para la confección del mismo. En el caso de que las obras valoradas superen el presupuesto de ejecución material máximo previsto, el Ayuntamiento indicará a los proyectistas adjudicatarios del proyecto los cuadros de alumbrado y fases a incluir definitivamente en el mismo, debiendo asimismo por la adjudicataria incluirse las calles o fases restantes en un proyecto-separata. Dicho proyecto contará con las mismas características que el principal. Las demoras provocadas por la tardanza en la respuesta del Ayuntamiento descrita anteriormente, no darán pie a imposición de sanciones al adjudicatario.

Se dejará previsto en el proyecto, la posibilidad de efectuar mejoras a determinar por los licitadores en sus ofertas, basadas en precios de proyecto asociadas a los siguientes cuadros de mando y protección:

IDENT. CUADRO	NOMBREDELARERA	Nº CIRCUITOS	POT. CONT.	TAR. CONT.	UNIDADES
358.10	VILAOBISPO,MENENDEZ PELAYO	4	13,20 kW	2.1 DHA	62
358.23	VILLARRODRIGO,FERNANDO III EL SANTO	2	3,46 kW	2.0 DHA	40
358.24	VILLARRODRIGO,EL EJIDO	6	15,10 kW	3.0 A	85
358.3	VILAOBISPO,MIGUEL DE UNAMUNO	3	6,60 kW	2.0 DHA	43

- Contenido formal del proyecto.

El contenido del proyecto debe ser suficiente y adecuado para que el Ayuntamiento de Villaquilambre pueda efectuar la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto de obras, así como, en su caso, licitar y adjudicar las obras de renovación del alumbrado público en veintidós (22) cuadros de mando de este tipo de instalaciones. En consecuencia, los licitadores están obligados a incluir en el proyecto de ejecución toda la documentación exigida en el artículo 233 de la LCSPTDPE que sea de aplicación; en particular:

1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Además, contendrá toda aquella documentación que se establezca en la normativa sectorial correspondiente vigente y, en definitiva, toda aquella documentación necesaria para la correcta ejecución de la obra, incluso cuando dicha ejecución requiera la participación de otras personas profesionales distintas del redactor, sin que ello suponga coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

En particular el proyecto deberá tener en cuenta como mínimo:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por el Real Decreto 848/2002.
- Real Decreto 1890/2008, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece la tabla de potencias normalizadas para todos los suministros en baja tensión.
- Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología por la que se autoriza el empleo del sistema de instalación con conductores aislados, bajo canales protectoras de material plástico.
- Normas Tecnológicas de la Edificación NTE IEE – Alumbrado Exterior (B.O.E. 12.8.78).
- Real Decreto de 1946/1979 de 6 de Julio sobre reducción de consumo de Alumbrado Público, atendiendo a la reciente modificación del artículo 3 efectuada por el RD 1946/1979
- Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Instrucción 5/2005/RSI de la Junta de Castilla y León sobre actuaciones y documentación para poner en funcionamiento una instalación de B.T. Actuaciones de los Organismos de Control y de las empresas instaladoras.
- Instrucción 2/2009/RSI de la Junta de Castilla y León sobre aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior
- UNE-EN 60.598-2-3 Luminarias. Parte 2: Reglas particulares. Sección 3: Luminarias para alumbrado público.
- UNE-EN 60.598-2-5 Luminarias. Parte 2: Reglas particulares. Sección 5: Proyector de exterior.
- Ley Autonómica 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación

- Asimismo, se tendrán en cuenta las normas particulares de la Empresa Distribuidora correspondiente en cada caso.
- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior. (Revisión 11-10-2020).
  - Contenido material del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, y a título orientativo, se detallan las determinaciones concretas mínimas del contenido material del Proyecto, que se estructurará a través de los siguientes ítems:

1. MEMORIA
2. CÁLCULOS.
3. PLIEGO DE CONDICIONES
4. PRESUPUESTO.
5. PLANOS
6. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
7. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Documento nº 1.- Memoria

1. Identificación.
2. Índice de la memoria.
  - 2.1. Objeto.
  - 2.2. Antecedentes.
  - 2.3. Resumen de características.
    - 2.3.1. Titular de la instalación.
    - 2.3.2. Emplazamiento.
    - 2.3.3. Localidad.
    - 2.3.4. Suministro de la energía.
    - 2.3.5. Descripción general de la instalación.
    - 2.3.6. Uso al que se destina.
    - 2.3.7. Presupuesto total.
  - 2.4. Promotor de la instalación.
  - 2.5. Emplazamiento de las instalaciones.
  - 2.6. Zona de Aplicación.
  - 2.7. Reglamentación y normas técnicas consideradas.

## 2.8. Descripción de la instalación.

- 2.8.1. Descripción general.
- 2.8.2. Calles a iluminar.
- 2.8.3. Cuadros de mando.
- 2.8.4. Resultados lumínicos.
- 2.8.5. Cálculo energético.
- 2.8.6. Red de distribución.
- 2.8.7. Luminarias.
- 2.8.8. Soportes y apoyos.
- 2.8.9. Cuadro de medida de energía.
- 2.8.10. Sistemas de protección.
- 2.8.11. Telegestión.
- 2.8.12. Puesta a tierra.

### Anejos a la memoria

Se presentarán los anejos que estimen necesarios dadas las características del proyecto. A título orientativo se relacionan los siguientes:

1. ANEJO DE JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
2. SITUACIÓN ACTUAL DE REDES DE SERVICIOS
3. TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA
4. SISTEMAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN DE LUMINARIAS
5. SERVICIOS AFECTADOS Y OBRAS AUXILIARES

Estos anejos irán acompañados de planos cuando así fuera necesario.

### Documento nº 2 Cálculos

1. ÍNDICE DE CÁLCULOS.
  - 1.1. Índice de cálculos justificados.
  - 1.2. Fórmulas utilizadas.
  - 1.3. Cálculos luminotécnicos.
    - 1.3.1. Iluminancias.
    - 1.3.2. Luminancias.
    - 1.3.3. Deslumbramientos.
    - 1.3.4. Ficha evaluación energética.

- 1.4. Cálculos eléctricos.
  - 1.4.1. Potencias.
  - 1.4.2. Conductores.
  - 1.4.3. Cuadros de mando.
  - 1.4.4. Puesta a tierra.

#### Documento nº 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

En este Pliego se reflejarán las prescripciones específicas singulares, tanto en lo que se refiere a los materiales a emplear como a las condiciones de tipo particular del proyecto en cuestión.

A modo de ejemplo, este Pliego contendrá como mínimo los siguientes capítulos:

1. Definición y alcance del Pliego.
2. Disposiciones técnicas a tener en cuenta.
3. Ejecución y control general de las obras.
4. Medición, valoración y forma de abono de cada unidad.
5. Posibilidad de subcontratación de obras.
6. Programa de trabajo.
7. Regulación de la revisión de precios.
8. Clasificación de la empresa contratista.
9. Precauciones a adoptar durante la ejecución de la obra. Indemnizaciones del contratista. Seguro.
10. Plazos para comienzo y ejecución de las obras.
11. Conservación durante la ejecución y plazo de garantía.
12. Gastos de carácter general a cargo de la empresa contratista.
13. Regulación de las unidades no previstas.
14. Materiales, dispositivos, instalaciones y sus características.
15. Definición de las unidades de obra.
16. Características específicas de los materiales que componen cada unidad.
17. Criterios de medición de las unidades de obra.
18. Control de calidad de las instalaciones.
19. Pruebas reglamentarias.
20. Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad.

21. Certificados y documentación.

22. Libro de órdenes.

En todo caso este documento recogerá la obligación de presentar toda la documentación sobre empresas y luminarias de acuerdo con los anexos 1, 2, 3 y 4 del documento publicado por el IDAE Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior.

Documento nº 4.- Mediciones y Presupuestos

En este apartado se comprenderán:

- Cuadro de precios auxiliares
- Mediciones de cada una de las unidades.
- Cuadro de Precios descompuestos.
  - o Cuadro de precios 1
  - o Cuadro de precios 2
- Presupuestos parciales.
- Presupuesto general.

Finalmente, el presupuesto se totalizará en su total ejecución material y seguidamente se indicará el importe de ejecución por contrata, incluyendo gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.

En las Mediciones se incluirán los suficientes detalles y prescripciones de los elementos, de tal manera que queden perfectamente medidos e identificados y de modo que no existan contradicciones entre la medición efectuada para deducir el presupuesto y la que se realice de la obra ejecutada para proceder a su abono.

Los Cuadros de Precios incluirán todas y cada una de las unidades de obra existentes, procurándose la mayor concisión en la definición de estas unidades.

Documento nº 5.- Planos

Así mismo a título orientativo se relacionan los planos mínimos de que constará el proyecto.

Planos de información y situación:

1. ÍNDICE DE PLANOS
2. SITUACIÓN GENERAL
3. SITUACIÓN PARCIAL Y, GEOPOSICIÓN DE CADA CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCION.
4. SITUACIÓN, GEOPOSICIÓN Y TIPO DE LUMINARIAS ACTUALES. (POR C.G.M.P.)
5. SITUACIÓN, GEOPOSICIÓN Y TIPO DE LUMINARIAS PROPUESTAS. (POR C.G.M.P.)
6. CUADROS GENERALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.
7. ESQUEMAS UNIFILARES
8. DETALLES DE LOS CUADROS Y EQUIPOS A INSTALAR.
9. OBRA CIVIL (SI FUESE NECESARIA)
10. DETALLES OBRA CIVIL (SI FUESE NECESARIA)

## 11. COORDINACIÓN DE SERVICIOS PLANOS DE PROYECTO Y DETALLE:

Documento nº 6.- Estudio de seguridad y salud laboral.

1. Índice de estudio de seguridad y salud laboral.
2. Antecedentes y datos generales.
3. Riesgos laborales evitables completamente.
4. Riesgos laborales no eliminables completamente.
5. Riesgos laborales especiales.
6. Normas de seguridad y salud aplicables a la obra.

Documento nº 7.- Estudio de gestión de residuos.

1. Identificación de Agentes Intervinientes
2. Normativa y Legislación Aplicable.
3. Estimación de la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra.
4. Medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
5. Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
6. Medidas para la separación de los residuos en obra.
7. Prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición.
8. Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

El Proyecto deberá quedar totalmente definido en todos sus aspectos, contener todos los documentos necesarios para poder llevar a cabo la información pública y garantizar su construcción y funcionamiento.

El proyecto de ejecución deberá mantener el diseño, la ordenación general, los criterios formales y sistemas técnicos y constructivos detallados en el PGOU de Villaquilambre.

El Ayuntamiento aportará a la empresa adjudicataria para su correcta realización, la documentación básica siguiente:

- Topografía existente, que deberá actualizar la empresa adjudicataria. (Vuelos existentes)
- Documentación del Plan General de Ordenación Urbana.
- Asesoramiento en todo lo referente a definición de ordenación y servicios tanto municipales como no municipales.
- Auditorías efectuadas en los cuadros objeto de este contrato.
  - o Programación de los trabajos de redacción, subsanación de defectos y responsabilidad del autor
  - a. El Ayuntamiento de Villaquilambre establecerá la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas,

durante la fase de redacción, de las cuales el/la adjudicatario/a levantará acta. A estas reuniones asistirán obligatoriamente todos los componentes del equipo de redacción de la obra, incluyendo al/la técnico/a que posteriormente desarrollará su labor a pie de obra durante la ejecución de la misma.

- b. **Subsanación de defectos:** En virtud de informe de técnico municipal, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de quince días. Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato. En el primer caso procederá la incautación de la garantía, o al descuento en la siguiente factura si es posible, y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al 50% del precio pactado con pérdida de la garantía. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.
- c. **Responsabilidad:** De conformidad con el artículo 233.4 de la LCSPTDPE, el autor o autores del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en los artículos 314 y 315 de la citada Ley. La aprobación del proyecto por parte del órgano de contratación del Ayuntamiento de Villaquilambre NO EXONERA a sus autores de las responsabilidades que les sean exigibles en relación con errores, carencias u otras deficiencias que tenga el proyecto.
  - o Entrega del proyecto y abono del precio

El proyecto será examinado y comprobado por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Si lo encuentra conforme, se redactará el correspondiente informe por los servicios técnicos municipales.

Una vez entregados los trabajos con la conformidad del Ayuntamiento, se procederá por el adjudicatario a su edición y encuadernación con lo que se considerará que los mismos han sido finalizados.

Los documentos que constituyen textos literales tendrán como soporte hojas tamaño DIN-A4. Los planos originales de forma general serán dibujados sobre papel tamaño DIN-A3, pudiéndose usar otros tamaños cuando así lo aconseje el uso de la escala grafiada.

El proyecto, visado por el correspondiente colegio, se entregará debidamente encuadernado y en número de DOS (2) ejemplares, entendiéndose que el costo de los mismos queda incluido en los precios de la redacción del proyecto

La documentación a entregar, además de las copias requeridas, se aportará en soporte informático con las siguientes características:

#### CARACTERISTICAS DE LOS FICHEROS A ENTREGAR

1. FORMATO Extensión DWG (Programa AutoCAD®)
2. TOPOGRÁFICO DEL ESTADO ACTUAL

3. COORDENADAS Cartografía Municipal
4. TEXTOS en formato DOC (Programa Word®)
5. PRESUPUESTO COMPLETO EN FORMATO PZH (Programa Presto®)
6. UNA COPIA DEL PROYECTO EN FORMATO PDF
7. ARCHIVOS EN FORMATO SHAPE (\*.shp).

Una vez cumplidas estas exigencias, se procederá al abono del proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 210 de la LCSPTDPE.

- ALCANCE DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR

Los trabajos que deberán llevarse a cabo, abarcan fundamentalmente los aspectos siguientes:

- De ámbito general
  - Topografía.
  - Planeamiento existente.
  - Ámbito del proyecto.
  - Información de canalizaciones, servicios, instalaciones e infraestructuras.
  - Análisis de la problemática a resolver.
- De ámbito particular
  - Propuesta de soluciones.
  - Criterios de diseño.
  - Cálculos.
  - Trazado en planta y en alzado.
  - Estudio y definición de servicios afectados, nuevas instalaciones, etc.
  - Plan de Control de Calidad.
  - Estudio de Seguridad e Salud.
  - Documento de gestión de residuos
  - Y otros.
- Dirección de obra

En la fase de dirección de obra que se extenderá desde la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la finalización del período de garantía, el equipo de dirección de obra deberá desarrollar sus tareas con las condiciones establecidas en este Pliego.

- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos, pudiendo la Administración rechazar cualquier medio que considere inadecuado.

La dirección e inspección de los trabajos corresponderá a los servicios técnicos del Departamento de Infraestructuras y Servicios, dando las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Administración, que podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte del Estudio y Servicio realizado, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos. Así mismo, deberá cumplir los plazos parciales marcados en el presente Pliego.

- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria deberá, en todo momento, adscribir a la ejecución del contrato profesionales con la titulación legalmente exigida, los cuales mantendrán una vinculación laboral con el adjudicatario (no con el Ayuntamiento), reservándose el Ayuntamiento de Villaquilambre el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.

- La Dirección Técnica de la obra y, dentro de ella, el/a Coordinador/a de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable. Para lo no previsto en otras cláusulas será de aplicación el Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1972.
- El equipo profesional mínimo requerido en plantilla para este contrato estará formado **al menos** por:
  - Jefe de Equipo. Titulado universitario de Ingeniero Industrial, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Graduado en Ingeniería Industrial, Ingeniero técnico industrial o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente con más de 3 años de experiencia en la redacción de proyectos y/o Dirección Facultativa de las obras; debiendo poseer una formación de carácter preferentemente eléctrica y electrónica acorde con el proyecto que se pretende. La competencia técnica y legal de los titulados en las ingenierías señaladas anteriormente o sus titulados equivalentes en estas materias, ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.
  - Titulado universitario de Ingeniero Industrial, Arquitecto, Ingeniero de Caminos, Graduado en Ingeniería Industrial, Ingeniero técnico industrial o titulación

equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente con más de 3 años de experiencia en la redacción de proyectos y/o Dirección Facultativa de las obras; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas específicas que comprende este pliego. La competencia técnica y legal de los titulados en las ingenierías señaladas anteriormente o sus titulados equivalentes en estas materias, ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.

- Titulado universitario Ingeniero técnico industrial, Arquitecto, Ingeniero técnico de obras públicas o titulación equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente; debiendo poseer una formación de carácter generalista que capacite para el ejercicio profesional en la totalidad de las áreas específicas que comprende este pliego. La competencia técnica y legal de los titulados en las ingenierías señaladas en este apartado o sus titulados equivalentes en estas materias, ha de considerarse plena y sin limitación alguna, dado que su título representa la plenitud de titulación en el orden profesional para el ejercicio de la técnica correspondiente, tanto en la esfera privada como en el servicio de los entes públicos.

El Jefe de Equipo (tanto redactor como director de las obras) deberá poseer dicha titulación o grado equivalente, así como la solvencia exigida en el pliego de condiciones administrativas. El jefe de equipo será el interlocutor único de la dirección del encargo por parte del Departamento de Servicios e Infraestructuras de Villaquilambre. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo. **En el caso de que la dirección de obra sea llevada por otro profesional, este profesional deberá asistir, durante la fase de redacción del proyecto, a todas las reuniones con la Administración.**

La persona o personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio. La competencia del técnico debería estar fundamentada tanto en sus conocimientos sobre la actividad empresarial desarrollada como en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- DIRECCIÓN DE OBRAS: SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

Las reuniones de seguimiento de obra se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.

- Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.
- Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos (libro de órdenes o actas de obra firmadas) al Departamento de Servicios e Infraestructuras.
- Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas
- Para poner en conocimiento del estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones

serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.

- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos del Departamento de Infraestructuras y Servicios.
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.
- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán al Departamento de Infraestructuras y Servicios para su conocimiento y aprobación.
- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.
- CONTROL DEL CONTRATO
  - Programación de la fase de redacción:

Se establecerá por el Ayuntamiento de Villaquilambre, la programación del control y seguimiento de la redacción del proyecto a través de reuniones periódicas, durante el periodo de redacción, de las cuales el adjudicatario levantará acta. En cualquier caso, al menos una vez a la quincena la empresa concursante adjudicataria, comunicará por escrito al Departamento de Servicios e Infraestructuras, sobre el estado de los trabajos hasta entonces realizados, y solicitará las instrucciones pertinentes para su continuación o nueva presentación de aquéllos.

Siempre que la empresa concursante adjudicataria solicite alguna instrucción o decisión, deberá proponer a su vez, aquélla que a su entender considere como más apropiada. En el caso de que no recibiera contestación a su propuesta en el plazo de 15 días, se considerará aceptada aquélla por vía de silencio.

La redacción y dirección del proyecto objeto del contrato se llevará a cabo bajo las directrices de los técnicos municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, quienes informarán sobre la procedencia de la recepción del trabajo contratado y, en todo momento, el equipo técnico del Ayuntamiento podrá inspeccionar la marcha de los trabajos. Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección, serán comunicadas a la empresa adjudicataria a través del Departamento de Servicios e Infraestructuras.

Se levantarán Actas de las reuniones que mantengan las personas representantes de la Oficina Técnica del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria, recogiendo en aquéllas todas las modificaciones, propuestas, instrucciones y conclusiones que en aquéllas se adopten.

Dichas Actas serán elaboradas por el Personal asistente perteneciente a la empresa adjudicataria, debiendo ser remitidas al Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, y siempre dentro del plazo de los 7 días posteriores a la fecha de celebración de dichas reuniones.

- Control económico de la dirección de obras:

Para un control económico real y efectivo de la obra, las certificaciones firmadas por la Dirección de Obra y el contratista se deberán encontrar en el Departamento de Infraestructuras y Servicios el día 5 de cada mes.

Acompañando a las certificaciones, la Dirección de Obra deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan, así como copia de las Actas firmadas correspondientes a las reuniones de seguimiento de obra. Junto al informe mensual se entregará a la propiedad una copia del Diario de Obra. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD), compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, Autocad, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).

En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.

La entrega de los informes será condición para la tramitación del abono de la Dirección técnica

Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 RGLCAP.

Asimismo el adjudicatario queda obligado a redactar los documentos acreditativos para la justificación de la subvención ante IDEA de la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda, aportando al momento de la justificación los indicadores de productividad aplicables a la operación.

- Control del plazo de ejecución y plan de obras.

Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.

La Dirección de Obra participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por el contratista.

Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en lo posible, los retrasos en la ejecución.

Este Planing será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obras para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

- Plan de seguridad y salud laboral.

Dentro de los técnicos responsables de la dirección de obras existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria.

De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección de Obra revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

- Supervisión del plan de control de calidad.

Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.

- Documentación de final de obra.

Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra. Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de todos los puntos de luz, telegestión y las protecciones de los circuitos. Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación y que deberá constar mínimamente de:

- Datos generales de la obra.
- Documentación gráfica de fin de obra con planos "as built" recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
- Relación de gremios intervinientes en la obra, con identificación de responsables de las mismas y descripción de partes de obra ejecutadas.
- Manual de uso y mantenimiento de las instalaciones.
- Cualquier otra documentación solicitada por la Administración contratante.
- La necesaria exigida por el IDAE dentro del marco de la concesión de la subvención.

Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en el Ayuntamiento (Presto, SHP, AutoCAD, MS Word, MS Excel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato DIN A4.

La recepción total del servicio se entenderá efectuada con la aprobación por el órgano de contratación de la liquidación de la obra redactada por la Dirección facultativa y la presentación de conformidad de sus correspondientes facturas.

- Asistencia a la administración contratante.

La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto de los contratos, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

- Modificaciones en la obra.

El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Departamento de Servicios e Infraestructuras para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Departamento de Servicios e Infraestructuras.

Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria

para formalizar una modificación del contrato de obras. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

- Situaciones de emergencia.

En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.

Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

- Otras obligaciones

En caso de que se acuerde la no ejecución de las obras en una sola fase, la adjudicataria deberá redactar proyecto-separata de la parte o partes a ejecutar.

- PRECIO

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (**36.061,64 €**) (21% de IVA incluido), de los cuales VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (29.803,01 €) corresponden al valor estimado del contrato y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (6.258,63 €) al 21% de IVA, cantidad que los licitadores podrán mejorar a la baja en sus ofertas, consignando una cantidad concreta y determinada.

Los trabajos se abonarán (según la oferta económica presentada) por Certificaciones coincidentes con las Fases del Proyecto, de la siguiente manera:

- **Fase 1:** 15% en el plazo de un mes. (sin previo abono de garantía).
- **Fase 2:** 35% a la entrega (con confirmada) del proyecto de ejecución.
- **Fase 3:** 45% a la finalización de la obra (dirección de obra).
- **Fase 4:** 5% a la finalización del plazo de garantía.

#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Oferta económica: 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula (redondeado a dos decimales):

$$Ve = V_{\max} - V_{\max} \left( \frac{(B_{\max} - B_e)^5}{(B_{\max})^5} \right)$$

Dónde:

- Ve = Puntuación obtenida por la oferta económica (Máximo 49 puntos).
- Vmax = 49 puntos (Puntuación máxima)
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso
- Be = Baja (%) de la oferta a valorar.

- Criterios subjetivos: 24 puntos.

Se presentará una PROPUESTA TÉCNICA a nivel de IDEAS PRELIMINARES, con un documento de texto con una extensión máxima de 10 páginas en formato A4, con la descripción y justificación de la solución aportada, características constructivas generales y estimación orientativa de coste económico, y un documento gráfico con una extensión máxima de 10 páginas en formato A3 (se permitirá el formato A3 extendido en el caso de ser necesario por cuestiones de coherencia de representación gráfica con la escala de dibujo), en el que se expresaran las ideas preliminares que desarrollen la propuesta de modo elemental y esquemático, mediante croquis o dibujos.

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación y en particular a la memoria que figura como anexo del mismo.

SE ANALIZARÁ LA PROPUESTA TÉCNICA, (HASTA 18 PUNTOS) APORTADA POR EL LICITADOR, VALORÁNDOSE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Coherencia de la implantación y adecuación al entorno y a la reglamentación que será de aplicación (hasta 10 puntos), se analizará la propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:

- 10 puntos: Propuesta que destaca por su calidad conceptual y su creatividad, siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.
- 8 puntos: Propuesta correcta, siendo la implantación adecuada, y coherente y justificada su adecuación con el entorno.
- 6 puntos: Propuesta con una implantación adecuada, siendo su adecuación con el entorno mejorable.
- 4 puntos: Propuesta mejorable tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno.
- 2 puntos: Propuesta con errores subsanables tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno.
- 0 puntos: Propuesta con errores significativos tanto en su implantación como en su adecuación con el entorno que la hagan inviable.

Grado de funcionalidad de la propuesta, teniendo en consideración la estética y características técnicas de los materiales que se propone utilizar y su resistencia frente a ambientes desfavorables (hasta 8 puntos), se analizará la propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:

- 8 puntos: propuesta que destaca por su calidad funcional estando justificada de forma adecuada y coherente.
- 6 puntos: propuesta correcta desde el punto de vista funcional estando justificada de forma adecuada.
- 4 puntos: propuesta justificada pero mejorable desde el punto de vista funcional.
- 2 puntos: propuesta con errores funcionales subsanables.
- 0 puntos: propuesta con errores funcionales significativos que la hagan inviable.

- EJECUCIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA. (HASTA 6 PUNTOS)

Metodología y sistemas previstos para el seguimiento y control de las visitas de obra y de los trabajos de reconocimiento, mediante un control documental que incluya la difusión de la información y documentación a todos los agentes que intervengan en las obras.

Debiendo justificar razonadamente el tipo de documentos propuestos y la forma de difusión de la información, realizando una propuesta que defina una metodología racional de los trabajos, siempre manteniendo la frecuencia visitas de control mínimas requeridas en el PPT. Se presentará un documento de texto para la justificación con una extensión máxima de 20 páginas en formato A4, Complementados con la documentación que sea necesaria a juicio del licitador. Se analizará la Propuesta puntuándose con la siguiente escala de valores:

- 6 puntos: propuesta que destaca por el control documental propuesto que permite un seguimiento más detallado de las visitas de obra, y por la difusión de la información para todos los agentes que intervengan en los trabajos, destacando por la rapidez y por los medios propuestos.
- 4 puntos: propuesta correcta desde el punto de vista del control documental que permita un seguimiento adecuado de las visitas de obra, siendo adecuada desde el punto de vista de la difusión de la información para todos los agentes que intervengan en los trabajos.
- 2 puntos: propuesta justificada pero mejorable desde el punto de vista del control documental que permita un seguimiento adecuado de las visitas de obra, y desde el punto de vista de la difusión de la información para todos los agentes que intervengan en los trabajos.
- 0 puntos: propuesta no justificada adecuadamente.

La elección de los criterios de adjudicación antes señalados se justifica en los siguientes motivos:

- El motivo de la elección como criterio de la "Propuesta técnica" es porque un mayor conocimiento inicial de la zona de actuación implica un mejor cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, ya permitirá optimizar las soluciones de diseño que se definan en la fase de redacción del proyecto, lo que permitirá garantizar la calidad desde el punto de vista de la implantación y de la funcionalidad del diseño planteado.
- El motivo de la elección como criterio de la "Ejecución de la Dirección Facultativa", es porque un mejor estudio del seguimiento de la obra a nivel del control documental y de la difusión de la información y documentación, redundará en una mejora en la ejecución de las obras y en consecuencia permite optimizar las prestaciones del contrato en este apartado.
  - Experiencia: 17 puntos.

Obtendrá 17 puntos aquel licitador que acredite haber elaborado más proyectos de alumbrado público visados en los últimos 10 años. A tal efecto aportarán los correspondientes certificados del colegio oficial que los haya visado. Para proyectos mixtos que incluyan otras obras instalaciones, se considerará proyecto de alumbrado público, cuando más del 50% del presupuesto se corresponda con las instalaciones de alumbrado público. El resto de licitadores se les asignará directamente proporcional, redondeado a dos decimales en base a la siguiente fórmula:

$$P_E = P_{\max} * \left( \frac{Pr_E}{Pr_{\max}} \right)$$

Dónde:

- $P_e$  = Puntuación del licitador a evaluar
- $P_{\max}$  = Puntuación máxima.

- $Pr_E$  = Proyectos del licitador a evaluar.
- $Pr_{max}$  = Proyectos máximos aportados por los licitadores.
  - Reducción plazo entrega del proyecto. 10 puntos.

Reducción del plazo global de 40 días naturales para la redacción del proyecto.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que más reduzca el plazo y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula (redondeado a dos decimales):

$$P_{RP} = P_{RP_{max}} - P_{RP_{max}} \left( \frac{(R_{P_{max}} - R_{PE})^5}{(R_{P_{max}})^5} \right)$$

Dónde:

- $P_{RP}$  = Puntuación obtenida por la reducción de plazo. (Máximo 10 puntos).
- $P_{RP_{max}}$  = Puntuación máxima por reducción de plazo, 10 puntos. (Puntuación máxima)
- $R_{P_{max}}$  = Reducción de plazo máxima en días naturales entre las presentadas al concurso
- $R_{PE}$  = Reducción de plazo en días naturales de la oferta a evaluar.

En Villaquilambre, Fecha y Firma en el encabezado.

El técnico municipal  
José Luis Vales Robles

ANEJO I. SOLITUD AL IDAE

ANEJO II. ESPECIFICACIONES DE SELECCIÓN DE LUMINARIAS

#### MODELO FUNCIONAL

Modelo	Valores mínimos exigidos
Materiales	1.- El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC- 43100, EN AC 43400, EN AC 44100, EN AC 44300, EN AC 47100, según la norma UNE EN 1706. 2.- Resistencia frente a la oxidación en cámara de niebla salina según UNE-EN ISO 9227:2012 "Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales. Ensayos de niebla salina". 3.- Si la aleación de aluminio que se ha utilizado en la fabricación de las luminarias tiene un porcentaje de cobre superior al 0,10% (EN AC 47100), el ensayo a la corrosión en niebla salina tendrá una duración de 1000 horas, al final de las cuales el resultado del ensayo ha de ser satisfactorio.
Tipo de Acabados	1.- La pintura exterior de la carcasa deberá de cumplir satisfactoriamente el ensayo de envejecimiento acelerado de <b>1000</b> horas según UNE-EN ISO 16474-1 y UNE-EN ISO 16474-3. 2.- Adherencia de la pintura sobre el sustrato con grado GT0 según UNE-

	EN ISO 2409:2013 "Pinturas y barnices. Ensayo de corte por enrejado".
Mantenimiento de los sistemas integrados	Sustitución o acceso independiente de los sistemas integrantes (grupo óptico y equipo auxiliar)
Grado de protección (IP) de los compartimentos del sistema óptico y equipo auxiliar	= <b>66</b>
Grado de protección IK global	≥ <b>8</b>
Sistemas ópticos	Disponible con al menos <b>5</b> sistemas ópticos diferentes (fotometrías)
Temperatura de color	(CCT nominal 3000 °K) (ANSI C78.337A Rango CCT 3045±175)
Configuraciones de control disponibles con uno o varios de estos sistemas de regulación	DALI, Regulación de 3 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, y/o Flujo de luz ajustable
Protección contra sobretensiones perjudiciales en la red, incluidas las causadas por rayos.	Integrado en la luminaria. ≥ 10Kv
FHS/ULOR instalado	Máximo 3% según cuadro 25 del Reglamento CE 245/2009
Clase eléctrica	Disponible clase I y clase II

### MODELO AMBIENTAL

Modelo	Valores mínimos exigidos
Materiales	<p>1.- El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC- 43100, EN AC 43400, EN AC 44100, EN AC 44300, EN AC 47100, según la norma UNE EN 1706, o de polímero técnico de ingeniería de alta calidad estabilizados a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014 "Plásticos. Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Parte 3: Lámparas UV fluorescentes".</p> <p>2.- Resistencia frente a la oxidación en cámara de niebla salina según UNE-EN ISO 9227:2012 "Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales. Ensayos de niebla salina".</p> <p>3.- Si la aleación de aluminio que se ha utilizado en la fabricación de las luminarias tiene un porcentaje de cobre superior al 0,10% (EN AC 47100), el ensayo a la corrosión en niebla salina tendrá una duración de 1000 horas, al final de las cuales el resultado del ensayo ha de ser satisfactorio.</p>
Tipo de Acabados	<p>1.- La pintura exterior de la carcasa deberá de cumplir satisfactoriamente el ensayo de envejecimiento acelerado de <b>1000</b> horas según UNE-EN ISO 16474-1 y UNE-EN ISO 16474-3.</p> <p>2.- Adherencia de la pintura sobre el substrato con grado GT0 según UNE-</p>

	EN ISO 2409:2013 "Pinturas y barnices. Ensayo de corte por enrejado".
Mantenimiento de los sistemas integrados	Sustitución o acceso independiente de los sistemas integrantes (grupo óptico y equipo auxiliar)
Grado de protección (IP) de los compartimentos del sistema óptico y equipo auxiliar	= <b>66</b>
Grado de protección IK global	≥ <b>9</b>
Sistemas ópticos	Disponible con al menos 2 sistemas ópticos diferentes de distribución simétrica y asimétrica (fotometrías)
Temperatura de color	(CCT nominal 3000 °K) (ANSI C78.337A Rango CCT 3045±175).
Configuraciones de control disponibles con uno o varios de estos sistemas de regulación	DALI, Regulación de 3 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, y/o Flujo de luz ajustable
Protección contra sobre tensiones perjudiciales en la red, incluidas las causados por rayos.	Integrado en la luminaria. ≥ 10Kv
FHS/ULOR instalado	Según cuadro 25 del Reglamento CE 245/2009.
Clase eléctrica	Disponible clase I y clase II

#### MODELO FAROL

Modelo	Valores mínimos exigidos
Materiales	<p>1.- El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC- 43100, EN AC 43400, EN AC 44100, EN AC 44300, EN AC 47100, según la norma UNE EN 1706, o de polímero técnico de ingeniería de alta calidad estabilizados a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014 "Plásticos. Métodos de exposición a fuentes luminosas de laboratorio. Parte 3: Lámparas UV fluorescentes".</p> <p>2.- Resistencia frente a la oxidación en cámara de niebla salina según UNE-EN ISO 9227:2012 "Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales. Ensayos de niebla salina".</p> <p>3.- Si la aleación de aluminio que se ha utilizado en la fabricación de las</p>

	luminarias tiene un porcentaje de cobre superior al 0,10% (EN AC 47100), el ensayo a la corrosión en niebla salina tendrá una duración de 1000 horas, al final de las cuales el resultado del ensayo ha de ser satisfactorio.
Tipo de Acabados	1.- La pintura exterior de la carcasa deberá de cumplir satisfactoriamente el ensayo de envejecimiento acelerado de <b>1000</b> horas según UNE-EN ISO 16474-1 y UNE-EN ISO 16474-3. 2.- Adherencia de la pintura sobre el sustrato con grado GT0 según UNE-EN ISO 2409:2013 "Pinturas y barnices. Ensayo de corte por enrejado".
Mantenimiento de los sistemas integrados	Sustitución o acceso independiente de los sistemas integrantes (grupo óptico y equipo auxiliar)
Grado de protección (IP) de los compartimentos del sistema óptico y equipo auxiliar	<b>= 66</b>
Grado de protección IK global	<b>≥ 9</b>
Sistemas ópticos	Disponible con al menos 2 sistemas ópticos diferentes de distribución simétrica y asimétrica(fotometrías)
Temperatura de color	(CCT nominal 3000 °K) (ANSI C78.337A Rango CCT 3045±175).
Configuraciones de control disponibles con uno o varios de estos sistemas de regulación	DALI, Regulación de 3 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, y/o Flujo de luz ajustable
Protección contra sobre tensiones perjudiciales en la red, incluidas las causados por rayos.	Integrado en la luminaria. <b>≥ 10Kv</b>
FHS/ULOR instalado	Según cuadro 25 del Reglamento CE 245/2009.
Clase eléctrica	Disponible clase I y clase II

**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR PARA ADAPTACIONES DE LUMINARIAS EXISTENTES A TECNOLOGÍA LED**

<b>Modelo</b>	<b>Valores mínimos exigidos</b>
<b>Grado de protección (IP) del sistema óptico y del equipo auxiliar</b>	<b>=66</b>

<b>Sistemas ópticos</b>	Disponible con al menos 2 sistemas ópticos diferentes de distribución simétrica y asimétrica (fotometrías)
<b>Grado de protección IK del sistema óptico</b>	<b>≥09</b>
<b>Temperatura de color</b>	(CCT nominal 3000 °K) (ANSI C78.337A Rango CCT 3045±175).
<b>Configuraciones de control disponibles con uno o varios de estos sistemas de regulación</b>	DALI, Regulación de 3 pasos, Doble nivel, Hilo de mando, Regulación en cabecera, Flujo lumínico constante, y/o Flujo de luz ajustable
<b>Se incorporará la protección contra sobre tensiones perjudiciales en la red, incluidas las causados por rayos.</b>	Integrado en la luminaria. <b>≥ 10Kv</b>
<b>FHS/ULOR instalado</b>	Según cuadro 25 del Reglamento CE 245/2009

**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR PARA EL CONTROL DE LOS CENTROS DE MANDO, INVENTARIOS Y GESTIÓN DE LAS INCIDENCIAS**

Software basado en una aplicación web con acceso por usuario y contraseña	<b>Sí</b>
La comunicación entre los centros de mando y el servidor central se deberá realizar a través de GPRS o red LAN (RJ-45)	<b>Sí</b>
Detección de fallos inmediata	<b>Sí</b>
Detección de vandalismo en la instalación eléctrica (robo de energía, interrupción de la alimentación)	<b>Sí</b>
Posibilidad de encendido/apagado del centro de mando a través de SMS desde móvil autorizado	<b>Sí</b>
Control de consumos: medición de los consumos energéticos y representación gráfica por hora, día, semana, mes y año	<b>Sí</b>
Exportación de los datos de consumo a una tabla Excel	<b>Sí</b>
La configuración de encendido/apagado de los centros de mando se puede configurar de forma remota para un centro de mando o todo el municipio de una vez, configurando cada Equipo con las mismas coordenadas	<b>Sí</b>
Se muestran las alarmas y detección de fallos, y el sistema es capaz de generar informes con ellos.	<b>Sí</b>
El sistema detecta e informa de fallo general de tensión en el centro de mando	<b>Sí</b>
El sistema puede detectar fallos en cada una de las fases de los circuitos de salida.	<b>Sí</b>
El sistema registra las horas de funcionamiento de la instalación	<b>Sí</b>
El sistema permite encender y apagar el alumbrado de forma remota	<b>Sí</b>

El sistema permite detectar corrientes de fuga y emitir una alarma si se rebasa el límite establecido, con detector adecuado	<b>Sí</b>
El sistema permite generar alarmas de puerta de centro de mando abierta	<b>Sí</b>
El sistema es inmune a los picos de tensión generados por la activación/desactivación de los contactores de maniobra, con protección adecuada	<b>Sí</b>
El sistema permite hacer lecturas en tiempo real de tensiones, corrientes, factor de potencia y consumos de cada fase independientemente.	<b>Sí</b>
El sistema permite comprobar el estado de la comunicación GPRS y medir su calidad (fuerza de la señal y número de antenas que pueden dar servicio), bien directamente o desde un smartphone	<b>Sí</b>
El sistema permite controlar en tiempo real las protecciones contra descargas atmosféricas del centro de mando bien sea el sistema de regulación con Equipos estabilizadores reductores en cabecera de línea o mediante el sistema de regulación punto a punto.	<b>Sí</b>
El sistema permite ir alojado en envoltorio o armario con el grado de protección mínimo IP55 e IK10, exigido por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y en concreto su ITC-BT-09.	<b>Sí</b>

**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS A CUMPLIR PARA LOS CENTROS DE MANDO Y CONTROL QUE SE INCORPOREN NUEVOS**

<b>Característica</b>	<b>Obligatoria</b>
Los cuadros serán integrales. Se compondrán de 2 o 3 módulos integrados en la misma envoltorio (Acometida y medida, mando y protección para 2 módulos y con regulación para 3 módulos).	<b>Sí</b>
Tensión de trabajo de 400/230V F+N, potencia de hasta 43,64 Kw 400V 63A.	<b>Sí</b>
Grado de protección del conjunto IP65, IK 10 (Excepto módulo estabilizador-reductor con grado de protección IP55, IK10 si dispone del mismo).	<b>Sí</b>
Los módulos interiores de acometida, mando y protección estarán formados por cajas de doble aislamiento Clase II.	<b>Si</b>
Temperatura de trabajo: De -20 °C hasta 45 °C.	<b>Sí</b>
Envoltorio exterior de chapa de acero inoxidable de 2 mm. De espesor AISI 304 y tejadillo para protección de lluvia, con tratamiento de imprimación Wash-primer RFGS-766 y secativo RFCS-751 y pintura exterior normalizada sintética	<b>Sí</b>
El zócalo y bancada serán de acero inoxidable AISI 304 pulido.	<b>Si</b>
Cerraduras de triple acción con varilla de acero inoxidable y empuñadura antivandálica ocultable con soporte para bloqueo por candado y detector de puertas abiertas.	<b>Sí</b>

El módulo de acometida y medida contendrá la acometida eléctrica según las normas particulares de la Compañía Eléctrica, la caja general de protección y los contadores electrónicos para tarifa integrada.	<b>Sí</b>
El módulo de mando y protección contendrá el interruptor general IGA, contactor (es) de potencia según la intensidad nominal en categoría AC3, protecciones de las líneas de salida con interruptores magnetotérmicos y diferenciales rearmables de 300mA de reconexión automática y display con teclado (de 4 a 6 salidas), protecciones de circuito de maniobra, alumbrado interior con lámpara protegida Clase II y toma de corriente auxiliar.	<b>Sí</b>
Protección contra descargas atmosféricas y sobretensiones combinada clase I+II basada en tecnología de vía de chispas. Corriente de choque de rayo 50Ka y capacidad de apagado de la corriente consecutiva de 25KAms /100 Ams.	<b>Sí</b>
El cableado de potencia del centro de mando será de sección mínima de 6 mm <sup>2</sup> .	<b>Sí</b>
Los bornes de conexión para las líneas de salida de los circuitos de alumbrado exterior serán de sección mínima 35 mm <sup>2</sup> con prensaestopas PG29 para protección de cada línea.	<b>Sí</b>
Los cuadros satisfacen la Directiva Comunitaria de Baja Tensión 93/98/CEE, Directiva Comunitaria de Compatibilidad Electromagnética 89/336/CEE.	<b>Sí</b>
Los cuadros satisfacen la Norma para conjuntos de aparata en baja tensión UNE-EN 60439-1, Norma de grado de protección para envolventes UNE-EN 60529 (IP) y Norma de grado de protección para envolventes UNE-EN 50102 (IK).	<b>Sí</b>
Los cuadros tienen que cumplir el Reglamento para Baja Tensión Real Decreto 847/2002	<b>Sí</b>
La producción de los cuadros estará asegurada según la Norma UNE-EN ISO 9001/2000 con Certificado AENOR ER-0420/1996.	<b>Sí</b>

ANEJO III. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTIMA FAVORABLEMENTE LA SOLICITUD DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

"

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Declarar desierto el expediente de contratación aprobado por esta Junta de Gobierno Local con fecha 4 de junio de 2021.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Tercero.-** Aprobar el gasto, por importe de **36.061,64 €, IVA incluido**, para la totalidad del contrato.

**Cuarto.-** Aprobar, según el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de la primera fase de mejora de eficiencia energética de alumbrado público del ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:40 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital)